

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

Presente.

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, le fue turnado para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, el *Informe de Resultados del Municipio de Colima*, de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, para los efectos del artículo 33, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37 y 76, inciso a), fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 54, fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Colima y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Congreso del Estado detenta la potestad Constitucional de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los municipios que conforman el Estado de Colima, caso específico del Municipio de Colima; facultad realizada a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado *OSAFIG*, en los términos y atribuciones establecidas en el artículo 115, fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y su correlativo 33, fracción XI y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En consecuencia, corresponde a esta Soberanía, expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de las cuentas públicas, a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación, con base en el contenido del Informe de Resultados que le remita el *OSAFIG*.

Derivado del proceso efectuado para nombrar al titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, y en virtud de la convocatoria emitida por la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de la Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, se designó al C. L.A.F. Carlos Armando Zamora González, Auditor Superior del Estado, por un periodo de siete años, mediante acuerdo número 50, aprobado el 28 de Agosto de 2015.

SEGUNDO. El Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, turnó mediante oficio 668/2016, de fecha del 29 de septiembre del 2016, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, el *Informe de Resultados del Municipio de Colima*, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, radicada bajo expediente número (IV) FS/15/02. En cumplimiento a lo previsto en los artículos 33, fracciones XI y XXXIX, 116, fracción V, y 118 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 34 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

TERCERO. Con fundamento en los artículos: 33, fracción XI y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 14, 17, inciso a), y 21, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; este Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en lo sucesivo OSAFIG, radicó bajo expediente, número (V) FS/15/02, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del Municipio de Colima. Le notificó al Lic. Héctor Insúa García, Presidente Municipal, mediante oficio número 602/2015, del 18 de noviembre 2015, signado por el Auditor Superior del Estado, el inicio y ejecución de los trabajos correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

CUARTO. El Auditor Superior del Estado efectuó la entrega física y legal a la entidad auditada del *Informe de Auditoría* y las *Cédulas de Resultados Primarios*: Financieros, de Urbanización, de Obra Pública y de Recursos Federalizados; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del Municipio de Colima, mediante oficio número 520/2016 del 01 de agosto de 2016. Acto en el cual se le informó del plazo otorgado para que se diera respuesta y exhibiera los elementos, justificaciones y aclaraciones que a su derecho convengan de las observaciones señaladas.

QUINTO. Con oficio número 02-P-203/2016, el Lic. Héctor Insúa García, solicitó ampliación del plazo para dar respuesta a las Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Recursos Federalizados; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015. Petición a la que se dio formal respuesta, con oficio 536/2016 del 08 de agosto de 2016, otorgándole 7 (siete) días hábiles adicionales improrrogables al plazo otorgado inicialmente.

SEXTO. El municipio de Colima, mediante oficio número 02-P-224/2016 del 18 de agosto de 2016, y recibido el 19 de agosto de 2016 por este órgano de fiscalización, contesto la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental de las observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del OSAFIG.

SÉPTIMO. La cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del Municipio de Colima, fue recibida por el H. Congreso del Estado y remitida al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, mediante memorándum No. 025 del 04 de marzo de 2016. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 95

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 10, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 45, fracción IV, inciso d) y 47, fracción IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 8, fracción IX, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

OCTAVO. El Programa Anual de Auditoría aplicado por el OSAFIG para la revisión, comprendió la planeación, estudio general de la entidad y estudio del marco legal aplicable a la entidad, estudio y evaluación del control interno, análisis de procesos administrativos, cálculo, verificación física y documental, confirmaciones y compulsas de datos, visitas e inspección física, verificación de registros contables y la aplicación de todos los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron pertinentes para obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes respecto del objetivo de la revisión.

NOVENO. La cuenta pública del Municipio de Colima del ejercicio fiscal 2015, contiene los estados financieros con las siguientes cifras:

MUNICIPIO DE COLIMA, COL.	
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	
CONCEPTO	Importe (Pesos)
ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
<i>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</i>	
Efectivo	38,000.00
Bancos/ tesorería	34'604,282.86
<i>DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTE</i>	
Cuentas por cobrar a corto plazo	2'651,349.61
Deudores diversos por cobrar	953,154.99
Deudores por anticipos de tesorería a corto plazo	24,231.24
<i>DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS</i>	
Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo	2'056,168.48
ALMACÉN	
Almacén de materiales y suministro de consumo	1'357,800.32
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	41'684,987.50
ACTIVO NO CIRCULANTE	
<i>BIENES INMUEBLES INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO</i>	
Terrenos	7,732,747
Edificios no habitaciones	7'879,121.86
<i>BIENES MUEBLES</i>	

Mobiliario y equipo de administración	32'687,994.56
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	680,346.35
Equipo de transporte	25'018,321.19
Equipo de defensa y seguridad	180,326.54
Maquinaria, otros equipos y herramientas	22'025,143.36
ACTIVOS INTANGIBLES	
Software	1'701,300.08
ACTIVOS DIFERIDOS	
Estudios, formulación y evaluación de proyectos	910,000.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	98'815,300.71
TOTAL ACTIVO	140'500,288.21
PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
Servicios personales por pagar a corto plazo	62'161,929.68
Proveedores por pagar a corto plazo	10733414.91
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	2'810,461.29
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	595,522.37
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	13'755,241.81
Evoluciones de la ley de ingreso por pagar a corto plazo	161,104.39
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	25'000,000.00
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	
Fondos en garantía a corto plazo	2'309,043.08
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	
Ingresos por clasificar	
Otros pasivos a corto plazo	6,523.00
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	117'533,240.53
PASIVO NO CIRCULANTE	
DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	
Créditos bancarios	6'249,999.89
TOTAL PASIVO NO CIRCULANTE	6'249,999.89
TOTAL PASIVO	123'783,240.42
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	51'757,177.86
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO CONTRIBUIDO	51'757,177.86

HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO GENERADO	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	69'318,869.13
Resultados de ejercicios anteriores	-104'358,999.30
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO GENERADO	-35'040,130.17
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	16'717,047.79
TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	140'500,288.21

MUNICIPIO DE COLIMA, COL.

ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

CONCEPTO	Importe (Pesos)
INGRESOS DE GESTIÓN	
<i>IMPUESTOS</i>	
Impuestos sobre los ingresos	701,567.08
Impuesto sobre el patrimonio	77'686,588.08
Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	21'258,925.43
Accesorios	3'534,020.74
<i>DERECHOS</i>	
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	2'520,646.65
Derechos por presentación de servicios	37'522,545.99
Accesorios	396,511.62
Otros derechos	23'619,271.08
<i>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</i>	
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos	4'388,031.20
<i>A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO</i>	
Otros productos que generan ingresos corrientes	566,216.07
<i>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</i>	
Multas	9'135,244.83
Indemnizaciones	36,856.67
Otros aprovechamientos	62'004,833.53
TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN	243'371,258.97
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
<i>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</i>	
Participaciones	239'020,596.62
Aportaciones	94'008,559.96
Convenios	44'678,297.26
<i>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</i>	
Subsidios y Subvenciones	1'569,295.00
TOTAL PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	379'276,748.84
ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
TOTAL INGRESOS	622'648,007.81
GATOS Y OTRAS PÉRDIDAS	

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SERVICIOS PERSONALES

Remuneraciones al personal de carácter permanente	127'399,914.49
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	32'789,998.77
Remuneraciones adicionales y especiales	60'186,952.22
Seguridad social	29'436,655.25
Otras prestaciones sociales y económicas	97'146,126.68

MATERIALES Y SUMINISTROS

Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	1'993,606.91
Alimentos y utensilios	888,451.49
Materias primas y materiales de producción comercialización	57,498.78
Materiales y artículos de construcción y de reparación	2'580,283.35
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	33,501.09
Combustibles, lubricantes y aditivos	18'428,664.18
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	272,651.22
Materiales y suministros para seguridad	829,791.02
Herramientas, refacciones y accesorios menores	2'247,391.59

SERVICIOS GENERALES

Servicios básicos	37'536,482.13
Servicios de arrendamiento	1'129,732.65
Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	3'418,995.34

SERVICIOS

Servicios financieros, bancarios y comerciales	2'671,799.47
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	7'938,238.39
Servicios de comunicación social y publicidad	1'287,142.70
Servicios de traslado y viáticos	147,627.82
Servicios oficiales	10'428,751.09
Otros servicios generales	11'046,676.97

TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 449'896,933.60

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

TRANSFERENCIAS, INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO

Transferencias internas al sector público	51'971,569.99
---	---------------

AYUDAS SOCIALES

Ayudas sociales a personas	2'400,680.80
Becas	
Ayudas sociales a instituciones	3'627,068.89

TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS 57'999,319.68

INTERESES COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA

INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA

Intereses de la deuda pública interna	650,078.50
---------------------------------------	------------

TOTAL INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	650,078.50
---	-------------------

INVERSIÓN PÚBLICA

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Construcción en bienes no capitalizable	44'782,806.90
---	---------------

TOTAL INVERSIÓN PÚBLICA	44'782,806.90
--------------------------------	----------------------

TOTAL GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	553'329,138.68
--------------------------------------	-----------------------

RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	69'318,869.13
---	----------------------

DEUDA PÚBLICA

El endeudamiento reportado por el municipio de Colima es de \$123'783,240.42 del cual a largo plazo presenta el 5% lo que equivale a \$6'249,999.89 y a corto plazo el 95% que corresponde a \$117'533,240.53.

La deuda a largo plazo reportada por el municipio y contratada con instituciones de crédito bancarias es la siguiente:

CREDITO	MONTO DEL CREDITO	FECHA DEL CONTRATO	PLAZO CONTRATO	SALDO AL 31/12/2015	AMORTIZACIONES MENSUALES POR PAGAR
BANOBRAS 10483	20'000,000.00	27/12/2011	60 meses	6'249,999.89	15
BANOBRAS 11054	8'225,999.58	23/05/2013	29 meses	0.00	0
Suma	28'225,999.58			6'249,999.89	

La deuda a corto plazo reportada por el municipio con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

	Importe (pesos)
Cuentas por pagar a corto plazo	
Servicios personales por pagar a corto plazo	62'161,929.68
Proveedores por pagar a corto plazo	10'733,414.91
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	2'810,461.29
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	595,522.37
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	13'755,241.81
Evoluciones de la ley de ingreso por pagar a corto plazo	161,104.39
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	25'000,000.00

Fondos en garantía a corto plazo	2'309,043.08
Otros pasivos a corto plazo	6,523.00
Suma	117'533,240.53

INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

A) INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2015, de este municipio fueron \$503'758,404.82; autorizados por la Legislatura Local en Decreto 440, y publicado en el periódico oficial *El Estado de Colima*, el 29 de noviembre 2014.

En este ejercicio fiscal, la hacienda pública municipal obtuvo ingresos por \$622'648,007.81; comparándolos con los del presupuesto que fue \$503'758,404.82, se observa un incremento de ingresos del 23.60% que equivale a \$118'889,603.28, variación que se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE COLIMA, COL.			
ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015			
CONCEPTO	INGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	PRESUPUESTO LEY DE INGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Impuestos	103'181,101.33	93'969,048.55	9'212,052.78
Derechos	64'058,975.34	63'716,369.27	342,606.18
Productos de tipo corriente	4'954,247.27	3'726,149.57	1'228,097.75
Aprovechamientos de tipo corriente	71'176,935.03	14'386,050.61	56'790,884.55
Participaciones	239'020,596.62	233'436,599.40	5'583,997.22
Aportaciones	94'008,559.96	94'524,187.42	-515,627.46
Convenios	44'678,297.26	0.00	44'678,297.26
Transferencias, asignación, subsidios y Ayudas diversas	1'569,295.00	0.00	1'569,295.00
Ingresos derivados de financiamiento	0.00	0.00	0.00
SUMA	622'648,007.81	503'758,404.82	118'889,603.28

B) EGRESOS.

El Presupuesto de Egresos del municipio de Colima, para el ejercicio fiscal 2015, fue de \$503'758,404.82; autorizado por el H. Cabildo y publicado en el suplemento 05 del periódico oficial *El Estado de Colima*, el 27 de diciembre

de 2014. Comparando el presupuesto con el egreso ejercido que fue \$631'271,297.66; muestra una erogación de \$127'512,892.84 que representa el 25% más del presupuesto originalmente autorizado; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE COLIMA, COL.

ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015

CONCEPTO	EGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	PRESUPUESTO EGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Servicios personales	346'959,647.41	289'308,466.62	57'651,180.79
Materiales y suministros	27'076,716.60	25'222,716.87	1'853,999.73
Servicios generales	75'605,446.56	53'476,031.48	22'129,415.08
Transferencias, asignación, subsidios y Ayudas diversas	57'999,319.68	54'409,612.20	3'589,707.48
Bienes muebles e inmuebles	8'818,660.81	2'436,186.64	6'382,474.17
Inversión publicas	44'782,806.90	32,299,200.00	12'483,606.90
Deuda publica	70'028,699.70	46'606,191.01	23'422,508.69
SUMA	631'271,297.66	503'758,404.82	127'512,892.84

ALCANCE DE LA REVISIÓN

El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recibidos por el Municipio de Colima y del egreso ejercido se indica a continuación:

A) FINANCIERAS

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITADA (pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
INGRESOS:			
Ingresos propios	243,417,592.01	77,039,935.72	31.65%
Participaciones Federales	239,020,596.62	227,695,551.62	95.26%
Ramo 33	94,008,559.96	86,957,918.00	92.50%
Convenios Federales	46,201,259.22	11,450,890.65	24.78%
SUMA	622,648,007.81	403,144,295.99	64.75%
EGRESOS:			
Recursos propios	510,331,848.32	279,840,320.52	54.83%
Recursos Federales	29,594,153.30	12,450,710.56	42.07%
Recursos Ramo 33	91,345,296.04	69,824,450.64	76.44%
SUMA	631,271,297.66	362,115,481.72	57.36%

B) URBANIZACIÓN

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADA	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS			
Licencias de construcción	154	47	30.5%
Autorización de Programa Parcial	27	23	85.2%
Licencias de Urbanización	14	10	71.4%
Autorización de Proyecto Ejecutivo de Urbanización	9	9	100.0%
Incorporación Municipal	16	16	100.0%
Municipalización	6	6	100.0%
Transmisiones Patrimoniales	64	26	40.6%

C) OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (Pesos)	MUESTRA AUDITADA (Pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA (%)
EGRESOS OBRA PÚBLICA Y MANTENIMIENTOS			
FAISM		5,424,754.63	
FORTAMUN		1,842,386.74	
Rescate De Espacios Públicos		3,629,778.31	
FOPADEM		9,276,779.30	
Fondo De Cultura		4,738,410.31	
Fondo Infraestructura Deportiva.		4,846,456.55	
SUMA	44,782,806.90	29,758,565.84	66%

DÉCIMO. Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, se reunieron con el titular del OSAFIG, para conocer el Informe de Resultados y el estatus de las observaciones solventadas, las parcialmente solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Concluyendo que las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Primarios quedaron, en su mayoría, debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones que dan origen a la determinación de presuntas responsabilidades que se señalan y precisan en el Informe de Resultados y que se sustentan con los soportes documentales al mismo, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra, para que surtan los efectos legales correspondientes.

UNDÉCIMO. Del resultado de la fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Colima, el OSAFIG determinó que en general y respecto de la muestra auditada, el ente auditado cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados de las observaciones no solventadas o parcialmente solventadas; sin embargo

derivado del estatus que guardan las observaciones y por el incumplimiento a la atención de las acciones promovidas para su solventación, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan en su caso.

DUODÉCIMO. Asimismo, en aquellos casos en los que el OSAFIG ha advertido observaciones sin que hayan motivado sanción alguna, de las reuniones de trabajo llevadas a cabo entre esta Comisión y el OSAFIG, se acordó la necesidad de que éste último les diera seguimiento, a efecto de que no se repitan en las próximas auditorías y se eviten prácticas que pudieran ser objeto de observación o sanción, en su caso.

DECIMOTERCERO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos informa a esta Soberanía que derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Colima, del ejercicio fiscal 2015, en su apartado PROMOCIÓN DE ACCIONES, el OSAFIG, presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos de esa administración municipal que fungieron en el período auditado, formulando las propuestas de sanciones correspondientes. Lo anterior, en ejercicio de las facultades que al OSAFIG le confieren los artículos 33, fracción XI y XXXIX, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17, inciso a), fracciones XV, XVIII y XIX; inciso b), fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 27 y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

La determinación de la presunción de responsabilidades a que se hace referencia en el presente documento y derivadas de las Cédulas de Resultados Primarios que se anexan, forman parte integral del presente dictamen, documentos todos que se tienen por reproducidos en todos sus términos como si se insertasen a la letra, y en obvio de inútiles repeticiones, para que surtan sus efectos legales. Siendo las que a continuación se detallan:

NÚMERO	RESULTADO	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	DESCRIPCIÓN	ESTATUS DEL RESULTADO	TIPO DE SANCION	SANCIÓN PROPUESTA
F50-FS/15/02	C.5.1.1.XI V.1			Respecto de la C. Sandra Leticia León Alam, no se cumple con los años de antigüedad requeridos para su jubilación, ya que se acreditó que le fueron tomados en consideración indebidamente, una	Parcialmente Solventada	Sanción administrativa.	Lic. Antonio Pérez Rocha, ex Oficial Mayor I.- Amonestación Pública por acreditar fehacientemente la antigüedad de la trabajadora para su jubilación. En incumplimiento de Artículo 69 fracción IX de la Ley de Trabajadores al servicio del Estado;

				constancia emitida por CIAPACOV, en la cual señalan que estuvo contratada por honorarios como notificador externo por 4 años 2 meses. Sin embargo, exhiben una nueva constancia cambiando su estatus laboral en dicho periodo.			Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17, inciso a) fracción XIII, 22 y 23. Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracciones I y III y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.								
F59- FS/15/02	C.5.1.2.X. 1 y C.5.1.3.X. 1			Por realizar la adquisición de servicios y material por conceptos duplicados, observándose facturas de refacciones y mantenimiento de las unidades vehiculares de la plantilla del ayuntamiento, que sus fechas son cercanas, sin haberse acreditado fehacientemente, mediante bitácora o reporte de operadores o taller, la necesidad de su sustitución o reparación.	No Solventada	Sanción administrativa.	C. Carlos Donato Castañeda Castrejón. Ex Director de Recursos Materiales y Control Patrimonial. <u>I.- Amonestación Pública.</u> Por omitir presentar los dictámenes de excepción a la Licitación Pública por las adquisiciones de publicidad, adquisición de insumos, de 90,000 impresiones de estados de cuenta para predial y el dictamen para la contratación de sonorización para eventos culturales. En incumplimiento de los artículos 21, fracción I, 27, 41 y 42 inciso b) y c) y 56 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima; Reglamento de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Colima, Artículo 8, fracción VI. Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracciones I y III y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.								
				<table><tr><td>N / E</td><td>Fecha factura</td><td>importe factura</td><td>Concepto de la factura.</td></tr><tr><td>148</td><td>09/02/20</td><td>1,705.20</td><td>Perilla de dual</td></tr></table>			N / E	Fecha factura	importe factura	Concepto de la factura.	148	09/02/20	1,705.20	Perilla de dual	
N / E	Fecha factura	importe factura	Concepto de la factura.												
148	09/02/20	1,705.20	Perilla de dual												

2015-2018



				15					
				18/03/2015	2,018.40	Perilla de dual			
				26/08/2015	6,734.96	2 Cruceta SPL90, 2 soportes de balero cardan, Servicio de cambio de crucetas y baleros,			
			322	10/08/2015	4,138.88	1 Cruceta SPL90, 1 soporte de balero cardan, Servicio de cambio de cruceta y soporte, calentar y enderezar base de soporte de balero.			
			323	27/08/2015	2,563.60	1 válvula toma de fuerza, 1 servicio de cambio de válvula			
				05/10/2015	2,563.60	1 válvula toma de fuerza, 1 servicio			

2015-2018



						frenos.			
					28/08/2015	6,012.05	1 filtro diésel 1046X, 1 filtro aire P54870, 1 filtro separador de agua WK106 0/1, 2 cubetas 15W40, 1 filtro aceite 948/2X		
					23/09/2015	6,012.05	1 filtro diésel 1046X, 1 filtro aire P54870, 1 filtro separador de agua WK106 0/1, 2 cubetas 15W40, 1 filtro aceite 948/2X		
				468	08/09/2015	6,737.28	1 filtro separador de agua FS1003, 1 filtro de aire AF4878, 1 filtro de diésel FF5632, 1 filtro de aceite LF3970, 1 cubeta de aceite 15W40, tres servicios consiste		

						ntes en: regular clutch, regular frenos en general, cambiar aceite y filtros			
				23/ 09/ 20 15	4,92 7.68	1 filtro separad or de agua FS1003, 1 filtro de aire AF4878, 1 filtro de diésel FF5632, 1 filtro de aceite LF3970, 1 cubeta de aceite 15W40			
			3 8 0	28/ 08/ 20 15	6,01 2.05	1 filtro diésel 1046X, 1 filtro aire P54870, 1 filtro separad or de agua WK106 0/1, 2 cubetas 15W40, 1 filtro aceite 948/2X			
				05/ 10/ 20 15	6,01 2.05	1 filtro diésel 1046X, 1 filtro aire P54870, 1 filtro separad or de agua WK106 0/1, 2			

2015-2018



						cubetas 15W40, 1 filtro aceite 948/2X			
					26/ 08/ 20 15	27,1 94.1 8	1 maza trasera, diez birlos unimont complet os, 1 reten trasero, ocho birlos de flecha lateral complet os, servicio consiste nte en quitar ruedas para cambiar flecha y maza, dos tambore s traseros Unimont , 1 juego de balatas traseras .		
				4 9 6	26/ 08/ 20 15	18,5 54.5 0	dos tambore s traseros marca Unimont , 1 juego de balatas traseras , dos matraca s traseras , dos matraca s delanter as, quitar		

						ruedas traseras para cambiar tambore s y balatas.			
					109, 167, 28				
F60- FS/15/02	C.5.1.2.XI .1 y C.5.1.3.XI .1			Por realizar la contratación de publicidad sin presentar la autorización del comité de compras y dictamen de excepción a licitación.		No Solventada			
F63- FS/15/02	C.5.1.2.XI .4			Por omitir exhibir el procedimiento correcto para la impresión de 90,000 estados de cuenta de predial.		No Solventada			
F64- FS/15/02	C.5.1.2.XI .5			Por omitir la justificación de la contratación del proveedor HDI SEGUROS SA de CV. Sin exhibir justificación de por qué la contratación se adjudicó a un postor distinto al de la oferta más baja.		No Solventada			
F65- FS/15/02	C.5.1.2.XI .6			Omitir exhibir el dictamen por parte del Comité de Adquisiciones de la excepción del proceso de licitación pública para la adquisición de 500 chips y 1000 números.		No Solventada			
OP4- FS/15/02				Construcción de dispensario médico, Las Golondrinas					
	XII a)			Por omitir la aplicación de penas convencionales por el incumplimiento del plazo de ejecución de la obra.		No Solventada	Sanción administrativa	Ing. Javier Delgadillo Valdovinos, Director de Construcción I.- Amonestación Pública. Por omitir el inicio del procedimiento de la aplicación de las penas convencionales por el incumplimiento del plazo de ejecución de la obra. En incumplimiento de los artículos 31, fracción VIII, 46, fracción IV y	

							VIII y 59 de la Ley Estatal de Obras Públicas. Sanción prevista en el artículo 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
OP19- FS/15/02				Parque lineal Las Palmas, Colonia Las Palmas			Arq. Víctor M. Fonseca Vázquez, ex Director de Construcción <u>I.- Amonestación Pública.</u> Por omitir exhibir la memoria de cálculo estructural, señalada en el punto no. 4 de la junta aclaratoria y por omitir la incorporación al expediente del finiquito y acta de entrega-recepción de la obra pública.
	I			Por omitir exhibir la memoria de cálculo estructural del puente, señalada en el punto 4 de la junta aclaratoria.	No Solventada	Sanción administrativa	
	XVI			Omitir incorporar al expediente el finiquito y acta de entrega-recepción de la obra.	No Solventada	Sanción administrativa	Ing. Javier Delgadillo Valdovinos, Director de Construcción <u>I.- Sanción económica directa</u> Por \$5,421.77 lo equivalente a los daños y perjuicios determinados por omitir exhibir la estimación NO. 5 con anexos de soporte como son los números generadores, croquis de localización y fotografías de los trabajos realizados.
	XVIII		\$5,421.77	Omitir entregar la estimación No. 5. Con anexos de soporte como números generadores, croquis de localización y fotografías de los trabajos realizados.	No Solventada	Sanción económica resarcitoria y administrativa	Arq. César Octavio García Barrón, Supervisor <u>I.- Amonestación Pública y</u> <u>II.- Sanción económica subsidiaria.</u> Por \$5,421.77 lo equivalente a los daños y perjuicios determinados por omitir sus facultades de supervisión y vigilancia de las obras. En incumplimiento de los artículos 4, fracción III, 24, 46, fracción VII, 52, 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; artículos 2, fracción VIII y 132, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracciones I y III y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
OP20-				Parque lineal Santa			Arq. Víctor M. Fonseca Vázquez,

FS/15/02				Bárbara, Colonia Santa Bárbara			ex Director de Construcción <u>I.- Amonestación Pública y</u> <u>II.- Sanción económica directa.</u> Por \$44,290.75 por omitir exhibir la memoria de cálculo estructural, así como la omisión de acreditar la conexión eléctrica ante la CFE. En incumplimiento de los artículos 4 fracción III y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracciones I y III y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
	I	\$44,290.75		Por omitir la memoria de cálculo estructural del proyecto integral, el dictamen de verificación de instalación eléctrica (UVIES) ni la verificación de conexión eléctrica ante CFE. Además de omitir exhibir el expediente de obra con la documentación soporte.	No Solventada	Sanción económica resarcitoria y administrativa	
OP22-FS/15/02				Salón de actividades culturales múltiples «Mujer danza», Colonia Esmeralda Norte			Arq. Víctor M. Fonseca Vázquez, ex director de Construcción <u>I.- Amonestación Pública.</u> Por la omisión de exhibir documentación soporte de los expedientes de obra pública como son la memoria de cálculo, convenio modificatorio para ampliar plazo de ejecución, así como acreditar el inicio del procedimiento de penas convencionales por el incumplimiento, y el convenio por el cual se modifica reducir el monto contratado de la obra pública.
	I			Omitir exhibir la memoria de cálculo estructural del proyecto integral.	No Solventada	Sanción administrativa	
	XII			Omitir exhibir la siguiente documentación: a) Convenio modificatorio para ampliar el plazo de ejecución, sustentado con su dictamen técnico. b) Aplicación de penas convenidas al contratista por incumplimiento del plazo de ejecución. c) Convenio modificatorio, con su dictamen técnico, para reducir el monto contratado por \$ 1,000,000.00	No Solventada	Sanción administrativa	Ing. Javier Delgadillo Valdovinos, Director de Construcción. <u>I.- Amonestación Pública</u> Por la omisión de exhibir documentación soporte de los expedientes de obra pública como son la memoria de cálculo, convenio modificatorio para ampliar plazo de ejecución, así como acreditar el inicio del procedimiento de penas convencionales por el incumplimiento, y el convenio por el cual se modifica reducir el monto contratado de la obra pública. En incumplimiento de los artículos 4, fracción III, 24, 31, fracción V, 46, fracciones VI y VII, 59 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Sanción prevista en el artículo 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de

							Responsabilidades de los Servidores Públicos.
DU38- FS/15/02	I			1.- La Licda. Laura Gabriela Gaitán Cruz, Notaria Pública adscrita y asociada al Titular de la Notaria Pública No. 14, de Villa de Álvarez, solicitó el registro ante la Dirección de Catastro del Municipio de Colima, el 11 de febrero de 2013, la Compra Venta con número de escritura 28,887 con fecha de firma 24 de enero de 2013 del terreno clave catastral 02-99-97-070-069-000 correspondiente al inmueble rustico conocido como lote 2, llevada a cabo entre los CC. Martha Echevarría López, María Amparo, Francisco Javier y María Amparo López Carranza a la persona moral denominada GURO 3H, S. de R.L. de C.V. con una extensión de superficial de 151-00-00 hectáreas, con valor base de la operación de \$3,020,000.00 (tres millones veinte mil pesos 00/100 M.N.). Registro realizado con fecha del 8 de abril del 2013. 2.- Posteriormente, el 03 de octubre de 2014, la Notaria Pública No. 14, de Villa de Álvarez presentó ante el Catastro Municipal de Colima, la solicitud de registro y declaración del impuesto, del Acto de FUSION DE INMUEBLES Y PROTOCOLIZACION DE PLANO, con claves catastrales 02-99-97-068-000-000, 02-99-97-058-760-000, 02-99-97-058-759-000, 02-99-97-122-411-000 y 02-99-97-067-000-000;	No solventada	Administrativa	1.- C. Guillermo Segura Ramos Mesina, Ex Director de Catastro Municipal: Inhabilitación por 1 año para desempeñar empleos cargos, o comisiones en el servicio público, por realizar inscripciones y trámites de manifestaciones de predios, fusiones, cancelaciones y divisiones, sin cumplir con los requisitos establecidos en la ley respectiva, y omitir validar los actos presentados que duplican o cancelan registros vigentes. En incumplimiento a los artículos 138, 139, 140 y 142 de la Ley del Instituto Para el Registro del Territorio del Estado de Colima; a los artículos 223, 230, fracción I y III, 227, 228, 231, 233, Reglamento de la Ley del Instituto para el Territorio del Estado de Colima, 226 del reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Colima. Sanción prevista en los artículos 52, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en relación al artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

				incluyendo al predio 02-99-97-070-069-000 correspondiente al inmueble rústico conocido como lote 2, basado en la escritura pública número 33,563 de fecha de firma 26 de septiembre 2014, el cual se inscribió ante la Dirección del Catastro Municipal a nombre de "Guro 3H" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, señalando en dicha solicitud que la ubicación del inmueble objeto de la transmisión era el predio rústico denominado "Los Mezcales", ubicado con frente a la autopista Colima-Manzanillo, conteniendo una extensión de terreno de 421-65-02.43 hectáreas, según protocolo, asignándosele un valor catastral de \$9,468,000.00 (nueve millones cuatrocientos sesenta y ocho mil 00/100 M.N.) según el aviso de transmisión patrimonial y pagado ante la Tesorería Municipal de Colima, en fecha 03 de octubre de 2014; 3.- El 15 de octubre de 2015, último día de la administración municipal y sin mediar una cancelación de la fusión descrita en el punto 2 anterior, y sin haber una cancelación de la venta a GURO 3H, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL, registrada en escritura 28,887 con fecha de firma 24 de enero de 2013, se inscribe "de nueva cuenta" la venta del inmueble con clave catastral 02-99-97-070-069-000, pero ahora como adquirente el			
--	--	--	--	--	--	--	--

				GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA y los mismos vendedores, quedando fuera del registro "GURO 3H" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL, sin exhibir evidencia del acto registral que soporte el mismo, asentándose un valor catastral de \$ 22,300,000.00. En esa misma fecha "el 15 de octubre de 2015", se realiza mediante un aviso notarial, la inscripción de la FUSIÓN DE INMUEBLES Y PROTOCOLIZACIÓN DEL PLANO de los predios con claves catastrales 02-99-97-068-000-000, 02-99-97-058-760-000, 02-99-97-058-759-000, 02-99-97-122-411-000, 02-99-97-067-000, al cual, se le asienta una superficie de 270-65-02.43 hectáreas, sin haberse cancelado la fusión del 02 de octubre de 2014, subdividiendo el predio Las Lomas lote 2.			
--	--	--	--	--	--	--	--

DECIMOCUARTO. En términos de lo dispuesto por los artículos 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, ésta Comisión consideró necesario realizar diversas reuniones con el *OSAFIG* para conocer y allegarse de información ampliada respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Colima, del ejercicio fiscal 2015, reuniones que quedaron asentadas en minutas de trabajo, las cuales se anexan al presente dictamen.

Asimismo, de la cuenta que se dictamina, en la minuta de trabajo de fecha 7 de noviembre de 2016, conjuntamente con el *OSAFIG* se advirtió que en cuanto a la observación OP20-FS/15/02, el ente auditado manifestó no solventar la referida observación ya que los documentos solicitados están en trámite, además de que los pagos a la obra auditada se hicieron hasta febrero de 2016; ello es así, en virtud de que existe prórroga de ejecución de la obra hasta agosto del mismo año, por lo tanto, por parte del *OSAFIG* se le dará el seguimiento correspondiente y se

le incluirá en la cuenta pública de 2016. Circunstancias que motivan a la presente Comisión para determinar como atendida dicha observación, sin embargo, se mantiene con propuesta de sanción en cuanto a la amonestación pública se refiere para el ex funcionario propuesto en el apartado de promoción de acciones.

DECIMOQUINTO. En cumplimiento al contenido del artículo 116, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Colima y 17, inciso b), fracción II, 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se establecen las presuntas responsabilidades administrativas y se determinan los daños y perjuicios siguientes:

1. Al C. **Antonio Pérez Rocha**, ex Oficial Mayor, se propone se le imponga **sanción administrativa** consistente en **Amonestación Pública**, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F50-FS/15/02. Sanción prevista en los artículos 52, fracción I y II, 53 fracciones I y III, y 56 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en relación con el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

2. Al C. **Carlos Donato Castañeda Castrejón**, ex Director de Recursos Materiales y Control Patrimonial, se propone se le imponga **sanción administrativa** consistente en **Amonestación Pública**, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F59-FS/15/02. Sanción prevista en los artículos 52, fracción I y II, 53 fracciones I y III, y 56 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en relación con el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

3. Al C. **Javier Delgadillo Valdovinos**, Director de Construcción, se propone se le imponga **sanción administrativa** consistente en **Amonestación Pública y Sanción Económica Directa**, por la cantidad de \$5,421.77 (Cinco mil cuatrocientos veintiún pesos 77/100 M.N.), por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números OP4, OP19, y OP22, todas con terminación FS/15/02. Sanciones previstas en los artículos 52, fracción I y II, 53, fracción I y III, 54, 55 fracción I, y 56 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

4. Al C. **Víctor M. Fonseca Vázquez**, ex Director de Construcción, se propone se le imponga **sanción administrativa** consistente en **Amonestación Pública**, por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números OP19, OP20 y OP22, todas con terminación FS/15/02. Sanción prevista en los artículos 52, fracción I y II, 53 fracciones I y III, y 56 de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado, en relación con el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

5. Al C. **César Octavio García Barrón**, Supervisor de Obra, se propone se le imponga **sanción administrativa** consistente en **Amonestación Pública** y **Sanción Económica Subsidiaria**, por la cantidad de \$5,421.77 (Cinco mil cuatrocientos veintiún pesos 77/100 M.N.), por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número OP19-FS/15/02. Sanciones previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracción I y III, 54, 55 fracción II, y 56 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y

6. Al C. **Guillermo Segura Ramos Mesina**, ex Director de Catastro Municipal, se propone se le imponga **sanción administrativa** consistente en **Inhabilitación** por 1 año para desempeñar empleos, cargos, o comisiones en el servicio público, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con los números DU38-FS/15/02. Sanción prevista en el artículo 52, fracción II y 56 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49, fracción VI de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

DECIMOSEXTO. Con base en la información y documentación presentada por el OSAFIG, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, y en cumplimiento al artículo 33, fracción XI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, tiene por concluido el proceso de revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Colima, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando anterior.

DECIMOSÉPTIMO. Con fundamento en el contenido del artículo 33, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, las responsabilidades administrativas, pecuniarias e indemnizaciones a los servidores públicos derivadas del proceso de fiscalización, se tramitarán, resolverán y ejecutarán por el Congreso del Estado, a excepción de las multas y sanciones pecuniarias e indemnizaciones inferiores o iguales a mil unidades de salario mínimo general vigente, las cuales se tramitarán y fincarán por el OSAFIG en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, por lo tanto, deberán iniciarse los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas y pecuniarias, conforme a la competencia prevista en la disposición constitucional citada.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 90 a 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO

“ARTÍCULO PRIMERO. Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Colima, con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con observaciones en materia de responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se tiene al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado determinando la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que incurrieron en los actos u omisiones observados, los cuales se detallan en los considerandos DÉCIMOTERCERO, DÉCIMOCUARTO y DÉCIMOQUINTO del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Túrnese el presente Decreto y sus anexos soportes, por conducto del C. Oficial Mayor, a la Comisión de Responsabilidades para los efectos del artículo 49, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente.

Atentamente

Colima, Colima, a 28 de noviembre de 2016.

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ

Diputado Presidente

NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS
Diputado Secretario

J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
Diputado Secretario

RIULT RIVERA GUTIÉRREZ
Diputado Vocal

FEDERICO RANGEL LOZANO
Diputado Vocal

La presente hoja corresponde a las firmas del dictamen, relativo a la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Colima, con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con observaciones en materia de responsabilidades.